



Senado de la República Dominicana
Presidencia

"Año del Desarrollo Agroforestal"

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

Señora
LUCÍA MEDINA SÁNCHEZ,
Presidenta de la Cámara de Diputados
de la República Dominicana.
Su despacho.

Señora Presidenta:

Aprobado por el Senado en Sesión de fecha 07 de junio de 2017, pláceme remitirle para los fines constitucionales, el proyecto de ley que concede una pensión mensual del Estado a favor de la señora **Andrea Nin Terrero Vda. Suberví.**

Le participo que este proyecto se originó mediante moción presentada el 29 de marzo de 2017, por el señor **Amable Aristy Castro y Edis Fernando Mateo Vásquez,** Senador de la República por la provincia La Altagracia y Barahona, respectivamente.

Atentamente,

DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO,
Vicepresidente en Funciones.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

LEY QUE CONCEDE UNA PENSIÓN MENSUAL DEL ESTADO A FAVOR DE LA SEÑORA ANDREA NIN TERRERO VDA. SUBERVÍ.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la señora **ANDREA NIN TERRERO VDA. SUBERVI**, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 018-0005925-3 cuenta con 73 años, edad que se constituye en la principal razón que la imposibilita a realizar labores productivas que le genere el sustento propio y el de sus familiares;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el **DR. NOEL SUBERVÍ ESPINOSA** falleció el 16 de julio de 2013, y su viuda, señora **ANDREA NIN TERRERO**, en la actualidad, padece serios quebrantos de salud que le han provocado la invalidez y en estos momentos se encuentra discapacitada, por lo que requiere de tratamiento médico especializado de manera permanente y por cuya razón incurre en gastos económicos que sustentaba, de forma precaria, a través de la pensión que percibía de su esposo, el fenecido Ex Senador y Ex Presidente del Senado de la República, **DR. NOEL SUBERVÍ ESPINOSA** y que en la actualidad no percibe ya;

COSNDIERANDO TERCERO: Que la Constitución de la República, establece en torno a la seguridad social ciudadana lo siguiente: *"...El Estado estimulara el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección de la enfermedad, en la discapacidad, desocupación y vejez"*;

MP

A.C.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que concede una pensión del Estado dominicano de RD\$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos con 00/100), mensuales a favor de la señora **Andrea Nin Terrero Vda. Suberví.**

PAG. 2

CONSIDERANDO CUARTO: Que en tal virtud, es deber del Estado dominicano, estimular y apoyar el desarrollo del sistema de seguridad social y de las leyes adjetivas sobre la materia, brindando protección y garantías a los derechos adquiridos de aquellos ciudadanos y ciudadanas que se encuentren en el estado de incapacidad laboral permanente.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley No. 379 del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se concede una Pensión del Estado a la señora **ANDREA NIN TERRERO VDA SUBERVÍ** de sesenta y cinco mil pesos (RD\$65,000.00) mensuales.

Artículo 2.- Esta pensión debe ser pagada con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Presupuesto General del Estado.

Artículo 3.- La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

MR

AC

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que concede una pensión del Estado dominicano de RD\$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos con 00/100), mensuales a favor de la señora **Andrea Nin Terrero Vda. Suberví**.

PAG. 3

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017); años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.



DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO,
Vicepresidente en funciones.



ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES,
Secretario.



MANUEL ANTONIO PAULA,
Secretario.

lp.